

52.495/07. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha por la que se aprueban el expediente de información pública y definitivamente el estudio de viabilidad y el Anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del corredor de Levante. Autovía A-3, p.k. 70,70 al p.k. 177,53 y A-31, p.k. 0,00 a p.k. 29,80. Tramo: L.P. de Madrid/Cuenca-L.P. Cuenca/Albacete».**

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio de viabilidad y el anteproyecto de referencia y en uso de la competencia establecida en la Orden de 30 de mayo de 1996 sobre Delegación de Atribuciones, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado, en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32,33,34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (aprobado por R.D. 1912/94, de 2 de septiembre) y en los artículos 227 y 228 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio de viabilidad y el anteproyecto de «Adecuación, reforma y conservación del corredor de Levante. Autovías A-3 y A-31. Tramo: L.P. Madrid a L.P. de Albacete, del p.k. 70,700 al p.k. 177,530 de la A-3 y del p.k. 0,000 al p.k. 29,800 de la A-31» (Clave AO-CU-08). El anteproyecto comprende una longitud total de 136,630 km. de los que 106,83 km. corresponden a la Autovía A-3 y 29,800 km. correspondientes a la Autovía A-31 y un Presupuesto para conocimiento de la Administración de 113.270.124,97 euros, de los cuales 458.716,66 euros corresponden al importe estimado de las expropiaciones.

3. Declarar de utilidad pública el Anteproyecto aprobado a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.

4. Se consideran incluidas en este contrato las vías de servicio y caminos de servicio transversales y laterales situados en el dominio público y de titularidad del Estado, a excepción de los tramos de carreteras antiguos que no forman parte del itinerario y que son la N-III (a), a su paso por Tarancón (p.k. 79+000 a 85+000) y la N-III (a) a su paso por la Hinojosa (p.k. 148+400 a 151+500).

5. En los proyectos de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

5.1 Deberán estudiarse las distintas fases de obra y recogerse las actuaciones necesarias para que se mantenga en todo momento el acceso a las propiedades existentes y las comunicaciones locales sin reducir la permeabilidad territorial.

5.2 Deberán preverse la reposición de todos los servicios y caminos afectados por las obras para lo que se deberá mantener contactos con los titulares de dichos servicios.

5.3 Deberá preverse la limpieza y terminación de las obras, así como el acondicionamiento de los caminos y carreteras que puedan deteriorarse el ejecutar las obras incluidas en el anteproyecto.

5.4 Deberán preverse en los tramos que, como consecuencia de una actuación incluida en el anteproyecto, queden fuera de uso, las actuaciones de recuperación ambiental necesarias para la integración de los mismos en su entorno.

5.5 Se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas por las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y Júcar, en sus escritos de fecha 12/06/2006 y 27/07/06 respectivamente, relativas al diseño de las obras de drenaje y de las estructuras de las distintas actuaciones.

5.6 La reposición del camino a reponer en la margen izquierda entre los p.k. 74+400 y 75+000 (antigua N-III), se proyectará en una anchura a 7 metros, y disponiendo un afirmado de características similares al existente.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que

quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.—La Ministra de Fomento, P.D. (Resolución Delegación de Atribuciones 30-5-1996), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Toledo, 3 de agosto de 2007.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Javier González Cabezas.

53.639/07. **Anuncio de la Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la solicitud de la empresa «Aigües Ter Llobregat» para la ocupación de una canalización subterránea, en terrenos de la zona de dominio público portuario, destinada a la instalación de una línea eléctrica subterránea de acometida a la nueva planta desaladora del Llobregat (Barcelona).**

Se hace público para general conocimiento que la empresa «Aigües Ter Llobregat» ha solicitado la concesión administrativa de una superficie de unos 870 m², aproximadamente, de canalización subterránea para la conexión de la planta desaladora a la futura subestación de transformación eléctrica a construir en la ZAL.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el expediente administrativo se halla a disposición del público para su examen en el Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de Circunvalación, tramo VI, hasta el día 10 de septiembre de 2007. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al expediente que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, plaza Portal de la Pau, núm. 6.

Barcelona, 7 de agosto de 2007.—Álex García Formatjé, Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria.

53.640/07. **Anuncio de la Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la solicitud de «Enagás, Sociedad Anónima» de modificación de la concesión del muelle Inflamables en el puerto de Barcelona.**

Se hace público para general conocimiento que la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Revisión 2005-2011 de la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobado por Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2006, ha solicitado la modificación de su concesión en el muelle Inflamables, al objeto de la ocupación de una parcela de unos 59.000 m², aproximadamente, para la construcción y explotación de dos nuevos tanques (núm. 7 y 8) para el almacenamiento de GNL con capacidad de 150.000 m³ cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, el expediente administrativo se halla a disposición del público para su examen en el Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la Carretera de Circunvalación, tramo VI, hasta el día 10 de septiembre de 2007. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones al expediente de modificación que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona, plaza Portal de la Pau, núm. 6.

Barcelona, 7 de agosto de 2007.—Álex García Formatjé, Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

52.403/07. **Resolución de la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales sobre acuerdo de inicio de expediente de reintegro de parte de la subvención concedida para la realización de proyecto de investigación y desarrollo.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme al artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro de parte de la subvención concedida por este Instituto a Ceca-proin, Sociedad Limitada, para la realización del proyecto de investigación y desarrollo denominado EUSB «Emuladores de ratón USB configurables por software», con cargo a la convocatoria para el año 2003. Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinente, ante el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Servicio de Estudios y Estadística, Avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a calle Ginzo de Limia, n.º 58, 28029 Madrid.

Concepto: Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de parte de subvención concedida para realización del proyecto de investigación y desarrollo «Emuladores de ratón USB configurables por software», con cargo a la convocatoria para el año 2003.

Expediente número: TR-5/2003. Interesado: Ceca-proin, Sociedad Limitada. Domicilio: Calle José Andreu Alabarta, 32 bajo, 46014 Valencia. Código de Identificación Fiscal B96382148. Importe: 34.554,52 euros, incrementado en los correspondientes intereses de demora. Causas: Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, e incumplimiento de la obligación de justificación.

Madrid, 2 de julio de 2007.—La Directora General, P. D. (Res. 14/07/2006), el Secretario General, Ignacio Robles García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

52.553/07. **Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Cereales Pizarro, S. A., la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0501812.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Cereales Pizarro, S. A., por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Cereales Pizarro, S. A., con DNI: A9038142 titular de la/s póliza/s n.º 324625F, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 794,05 € y el correspondiente interés de demora por valor de 89,22 €, lo que hace un total de

883,27 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.554/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Compañía Vinícola Pizarro, S. L., la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0501883.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Compañía Vinícola Pizarro, S. L., por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Compañía Vinícola Pizarro, S. L., con DNI: B9361494 titular de la/s póliza/s n.º 324627F, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 616,66 € y el correspondiente interés de demora por valor de 69,29 €, lo que hace un total de 685,95 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.555/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Agrícola Mas Viader SC la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0502540.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Agrícola Mas Viader SC por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Agrícola Mas Viader SC con DNI: G17324112 titular de la/s póliza/s n.º 374123E, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 503,18 € y el correspondiente interés de demora por valor de 52,13 €, lo que hace un total de 555,31 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.556/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Viñedos La Quinta, S. L., la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0502056.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Viñedos La Quinta, S. L., por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal: Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del

Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Viñedos La Quinta, S. L., con DNI: B81881658 titular de la/s póliza/s n.º 327721J, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 2.473,35 € y el correspondiente interés de demora por valor de 271,81 €, lo que hace un total de 2.745,16 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo para cuya interposición existe un plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación.

El texto íntegro de esta Resolución está a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, n.º 23, 28010 Madrid.

Madrid, 25 de julio de 2007.—El Director, Fernando J. Burgaz Moreno.

52.557/07. Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Hnos. Herrador Explotación Agraria Ganadera la resolución, de 21 de mayo de 2007, de esta entidad, recaída en el expediente A0501981.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el art. 59.5 de la citada ley, se comunica a Hnos. Herrador Explotación Agraria Ganadera por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal:

Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el Sr. Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Hnos. Herrador Explotación Agraria Ganadera con DNI: B34029439 titular de la/s póliza/s n.º 156547K, 178525E, 458129V, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 3.486,88 € y el correspondiente interés de demora por valor de 378,34 €, lo que hace un total de 3.865,22 €, en la cuenta n.º 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España, a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto «reintegro de subvenciones Plan 2005», en los siguientes plazos (según art. 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación):

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que sólo cabe interponer recurso potestativo de reposición